

ACTA 83

Asunto	Suspensión condicional de la ejecución de las penas impuestas en la justicia ordinaria
Radicado	11.001.60.00253.2008.83052
Postulado	Luis Alberto Chavarría Mendoza
Fecha/hora	Martes, 26 de abril de 2018. 3:32 p.m.
Solicitada	Por la defensora del postulado

Para efectos de registro se verifica la asistencia de las partes e intervinientes, dejándose constancia de la notificación debida surtida a cada uno de ellos, quienes procedieron a suministrar la información necesaria para su identificación y localización.

Defensora: Victoria Eugenia Camacho Ahuad; **Postulado:** Luis Alberto Chavarría Mendoza, C.C. 8.039.623 de Tarazá - Antioquia, recluso en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario La Paz de Itagüí; **Fiscal Veinte Delegado de la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional:** William Santiago Arteaga Abad; y, **Representantes de víctimas:** Jorge Iván Palacio Ortiz y José Simón Soriano Hernández, adscritos a la Defensoría del Pueblo - Regional Antioquia.

La Magistratura deja las siguientes constancias: **i)** Que de esta diligencia fue notificado en estrados el representante del Ministerio Público y víctimas indeterminadas, así como múltiples representantes de víctimas, sin que hasta este momento hayan comparecido y siendo facultativa su asistencia se proseguirá con la diligencia; y, **ii)** que en torno a la situación jurídica del postulado en audiencia del 16 de noviembre de 2017 (Acta 207), se le sustituyeron las medidas de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario

por una medida de aseguramiento no privativa de la libertad, y se suspendió condicionalmente la ejecución de la sentencia proferida por el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Montería - Córdoba, del 8 de agosto de 2005, radicado 23.001.31.07.001.2004.00040, por los delitos de Desaparición forzada y Concierto para delinquir; en esta oportunidad la defensora informó que al postulado le figuraba otra sentencia condenatoria proferida por el Juzgado Promiscuo de Montelíbano - Córdoba, y expuso que presentaba dificultades para conseguir dicha sentencia por lo que la Magistratura dispuso oficiar al mencionado Juzgado con el fin de obtener la sentencia, la que una vez fue recibida dio paso para que se fijara el 16 de abril de 2018 (Acta 72), para la continuación de la diligencia, la que no se pudo llevar a cabo por la inasistencia del postulado, por tal motivo el Magistrado fijó el día de hoy para proseguir con la audiencia.

En estos términos entonces el Despacho otorga el uso de la palabra al bloque de la defensa para que presente y sustente su solicitud, quien procede de conformidad, solicitando ordenar a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Montería - Córdoba, conforme con lo dispuesto en el artículo 18B de la Ley 975 de 2005, suspenda la ejecución de la sentencia condenatoria impuesta al postulado **LUIS ALBERTO CHAVARRÍA MENDOZA**, por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Montelíbano - Córdoba, el 30 de agosto de 2005, dentro del radicado **23.466.31.89.001-2004.00070.00**, en hechos acaecidos el 7 de octubre de 2003, en el municipio de Montelíbano - Córdoba, refiere que estos hechos fueron cometidos durante y con ocasión de la pertenencia del postulado al grupo armado ilegal del cual se desmovilizó y allega la constancia de ejecutoria de la decisión (00:06:00 a 00:11:00).

Acto seguido el Magistrado inquiere al postulado si se encuentra conforme con lo expuesto por su defensora, respondiendo afirmativamente (00:12:00).

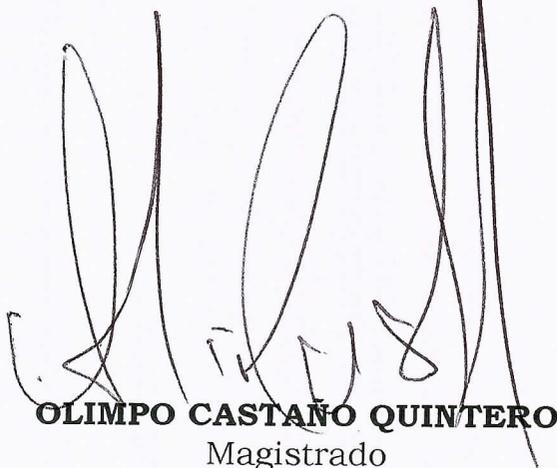
Se descorre el traslado a las partes e intervinientes quienes no se pronunciaron sobre el particular.

Seguidamente la Magistratura ofreció motivadamente su decisión, indicando que se cumplen los requisitos del artículo 18B de la Ley 975 de 2005, introducido por el artículo 20 de la Ley 1592 de 2012, por lo que accedió a la suspensión condicional de la ejecución de la pena impuesta en la justicia ordinaria enunciada por la Defensa.

En consecuencia, dispuso compulsar copias de lo actuado al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Montería - Córdoba, informándole de la suspensión condicional de la ejecución de la pena emanada de la Justicia Ordinaria, para que proceda de conformidad. Igualmente se comunicará a las demás autoridades a las que haya lugar y en los términos indicados en la diligencia, registrándose todo dato que conste en los documentos aportados y que permitan la precisa identificación del proceso (00:12:00 a 00:17:00).

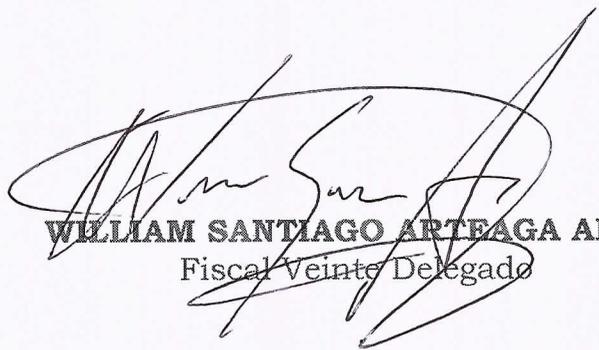
Lo resuelto fue notificado en estrados y como no se interpusieron recursos se declaró su ejecutoria.

No siendo otro el objeto de la diligencia se da por terminada siendo las 3:48 p.m., el registro de audio queda grabado en un disco compacto y para constancia se suscribe esta acta por quienes en ella intervinieron.



OLIMPO CASTAÑO QUINTERO
Magistrado

Pasa para firmas, Acta 83 del 26 de abril de 2018.

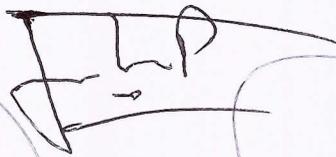


WILLIAM SANTIAGO ARTEAGA ABAD
Fiscal Veinte Delegado

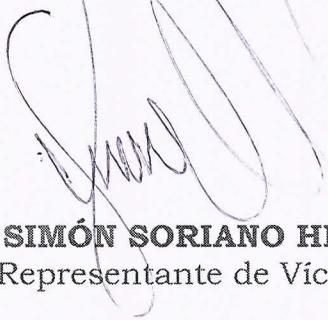


LUIS ALBERTO CHAVARRÍA MENDOZA
Postulado

VICTORIA EUGENIA CAMACHO AHUAD
Defensora



JORGE IVÁN PALACIO ORTÍZ
Representante de Víctimas



JOSÉ SIMÓN SORIANO HERNÁNDEZ
Representante de Víctimas

